



## NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS CONTRA LA HERETICA

PRAVEDAD, Y APOSTASIA EN ESTE REYNO DE ARAGON, CON LA CIVDAD, Y OBISPADO DE LERIDA, &c. Hazemos saber à todas, y qualesquier Personas, assi Eclesiasticas, como Seculares, de qualquier estado, condicion, y Dignidad que sean, Essemptas, ò no Essemptas, que el Ilustrissimo Señor Arzobispo de Toledo, Inquisidor General, y Señores del Consejo de la Santa General Inquisición, por su Orden de veinte y nueve de Agosto de este presente año, han mandado publicar el Edicto siguiente.

NOS DON DIEGO DE ASTORGA Y CESPEDES, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE Apostolica, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de su Magestad, y Inquisidor General en todos sus Reynos, y Señorios, &c. A todas las Personas de qualquier estado, grado, condicion, y Dignidad Eclesiastica, Secular, y Regular, que sean: Salud en nuestro Señor Jesu Christo: Hazemos saber, que se ha difundido un Papel impresso en diez hojas, que contiene quarenta y seis numeros, cuyo titulo es: *Examen de la Tradicion del Pilar*. Y empieza: *No ay cosa que mas embaraze el conocimiento de la verdad*. Y acaba: *La tenemos, no solo por incierta, sino tambien por falsa; pero todo lo sugetamos à la Correccion de la Santa Iglesia Romana*, con dos firmas, que dicen: *Don Pedro Pablo, Don Francisco Antonio*; cuyo assumpto es negar la Tradicion de la Venida de la Santissima Virgen MARIA nuestra Señora à Zaragoza, el qual Papel contiene muchas proposiciones escandalosas, temerarias, *piarum murium* ofensivas, directamente contrarias à los Decretos Pontificios, irreverentes à los piadosos Decretos del Rey nuestro Señor, y de sus Gloriosos Progenitores, expedidos en favor de la piedad de esta Tradicion, injuriosas à gravissimos Autores Catholicos Españoles, y Estrangeros, arrojadas, y presumptuosas, depresivas del honor de nuestra propia Nacion; y que entibian, y retrahen de la piedad, y Religion, con que los Españoles, y Estrangeros veneran aquel Santo Templo, y del Culto, que dàn à MARIA Santissima en su Santa Capilla, excitativas de emulaciones entre Personas, y Comunidades Eclesiasticas, respectivamente. Y poniendo en duda el Autor de dicho Papel la venida del Apostol San Tiago à España, contraviene tambien à lo decretado por el Santo Oficio, en el Indice Expurgatorio del año 1707. en que mandò borrar la proposicion de la misma duda en las Obras de Lorino. Y aviendose conferido, y tratado este negocio con pleno conocimiento con los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisición, y con muy graves Theologos, y Calificadores, se ha hallado, que demàs de las Censuras referidas, el assumpto, y questiones de dicho Papel, se desvian del dictamen de los preceptos Apostolicos, que prohiben la Ciencia de inflacion, y inutil curiosidad, con tenacidad del proprio juicio, y sin el devido rendimiento à los verdaderamente Sabios: y al de no sentir con unanime afecto, y caridad las cosas que inclinan, y persuaden al fervor de la devocion, religion, y piedad; y que assimismo son muy perniciosas, por ser Seminario de Satyras, odios, contiendas, escandalo, y turbacion de las conciencias, como en este caso se ha experimentado en los muchos, y varios Papeles Anonimos, que se han impresso, y difundido, gravemente injuriosos à Personas Eclesiasticas, y Seculares. Y siendo de nuestra obligacion cortar estos tan grandes inconvenientes, y al mismo tiempo promover la devocion, y piedad de la referida Tradicion de Nuestra Señora del PILAR; con acuerdo, y parecer de los Señores del dicho Consejo de su Magestad, prohibimos dicho Papel, intitulado: *Examen de la Tradicion del Pilar*, y todos los que en esta materia se han escrito Anonimos, tanto en favor, como en contradiccion de la dicha Tradicion; y mandamos, que ninguna Persona de qualquier estado, y condicion, que sea, los pueda tener, ni leer, pena de Excomunion Mayor *trina Canonica monitione premissa, latæ sententiæ, ipso facto incurrenda*, y de ducientos ducados, aplicados para gastos del Santo Oficio; y que debaxo de la misma censura, y pena, dentro de ocho dias primeros siguientes à la publicacion de este Edicto, los entreguen al Santo Oficio, y sus Ministros. Y assimismo prohibimos, debaxo de dicha censura, y pena, que el Tomo Segundo, y Sexto de la *Synopsis, ò Historia de España del Doctor Don Juan Ferreras*, en que estuviere escrita, è impressa la dicha question de la Tradicion, no los pueda tener, ni leer ninguna persona, sino es que sean expurgados por un Calificador del Santo Oficio, que quite, ò berre las hojas de dicha question, y ponga su firma en la primera foja de dichos Tomos; y mandamos poner, y ponemos perpetuo silencio, para que nadie pueda escribir contra dicha Tradicion; antes si permitimos, y damos facultad à los Escritores, para que en sus obras, siempre que llegasse articulo, en que oportunamente se pueda tratar de la dicha Tradicion, escriban en su apoyo con todos los fundamentos, que hallaren conducentes. En testimonio de lo qual mandamos dár, y dimos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro Sello, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey Nuestro Señor, y del Consejo, à 27. dias del mes de Agosto de 1720.

El Arzobispo de Toledo, Inquisidor General.

D. Antonio Alvarez de la Puente, Secretario del Rey N. Señor, y del Consejo.

Y para que llegue à noticia de todos, mandamos dár, y dimos las presentes en dicha razon, firmadas de nuestros nombres, selladas con el Sello del Santo Oficio, y refrendadas por uno de los Secretarios del Secreto de el. Dada en la Inquisición de Zaragoza à 7. de Setiembre de 1720.

Por mandado del Santo Oficio.



Nadie lo quite, pena de Excomunion Mayor.

R. 25251



**MANIFIESTO DE LOS INQUISIDORES ATOPOLICOS CONTRA LA HERETICA  
FRATERNIDAD Y APOSTASIA EN ESTREPTO DE BRAGOM, COMO EN CUIDADO Y OBRADO DE LE  
DIO DE... (The text is mirrored from the reverse side and is difficult to decipher fully due to bleed-through and fading.)**

**DON DIEGO DE VITTORESI Y CERDAS, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE  
APOSTOLICA...** (The text is mirrored from the reverse side.)

*(The main body of the document contains dense, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side. It discusses religious matters, including mentions of the Holy Office and the Inquisition.)*

**El Nuncio de Toledo, D. Pedro de Castro,**

*(Additional mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.)*



**N**OS  
PRAY  
rida,  
Dignidad que  
ejo de la Santa  
iguiente.

**N**OS DON  
Apostolica  
General en tod  
cular, y Regula  
que contiene q  
cimiento de la ve  
Romana, con d  
Sancillima v  
urium ofensiva  
de sus Glorioso  
les, y Estrange  
dad, y Religio  
Santa Capilla,  
tor de dicho Pa  
Expurgatorio d  
tratado este ne  
graves Theolog  
desvian del did  
juizio, y sin el  
y persuaden al  
contiendas, esc  
mos, que se ha  
tar estos tan gr  
del PILAR; co  
la Tradicion de  
cion; y manda  
yor trina Cano  
y que debaxo  
Santo Oficio,  
ò Historia de E  
tener, ni leer  
question, y po  
da escribir co  
articulo, en q  
conducentes.  
refrendado de

Y para que  
con el Sello d  
Setiembre de

**TICA**  
DE LE-  
dicion, y  
del Con-  
el Edicto

A SEDE  
nquisidor  
astica, Se-  
ez hojas,  
ze el cono-  
ata Iglesia  
ida de la  
as, piarum  
Señor, y  
s España-  
de la pie-  
ma en su  
da el Au-  
el Indice  
ferido, y  
con muy  
Papel, se  
el propio  
inclinan-  
as, odios,  
es Anoni-  
acion cor-  
ra Señora  
Examen de  
ha Tradi-  
cion Ma-  
nto Oficio;  
reguen al  
la Synopsis,  
o los pueda  
s de dicha  
nadie pue-  
ue llegasse  
e hallaren  
ro Sello, y

el Consejo:  
, selladas  
za à 7. de



Por mandado del Santo Oficio:

Nadie lo quite, penã de Excomunion Máyor;

A.25251